

### 6.1 SOLICITUDES

Las Asociaciones de Desarrollo Rural interesadas en participar en la ejecución del PRODER de Andalucía deberán presentar una solicitud en la correspondiente convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del representante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- b) Certificación de la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- c) Estatutos vigentes de la Asociación, debidamente registrados, composición de la Junta Directiva vigente y relación de asociados actualizada al momento de presentación de la solicitud.
- d) Certificación, del Secretario de la Asociación, del Acuerdo del órgano de decisión correspondiente relativo a la decisión de solicitar la participación en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía y al compromiso de cumplir y mantener los requisitos y obligaciones exigidos en este Programa.
- e) Certificación del Secretario de la Administración Local, designada como Responsable Administrativo y Financiero, del Acuerdo del órgano competente de aceptación de dicha responsabilidad.
- f) Propuesta de ámbito de actuación para la ejecución del PRODER de Andalucía.
- g) Declaración de los datos socioeconómicos que se exponen en el apartado relativo a la asignación de recursos financieros, de cada uno de los términos municipales del ámbito propuesto.
- h) Programa de Desarrollo Endógeno, con el contenido que en el apartado siguiente se especifica.

### 6.2 PROGRAMAS DE DESARROLLO ENDÓGENO

Las entidades interesadas en participar en la gestión del PRODER de Andalucía deberán formular, respetando y siguiendo los objetivos del mismo, su Programa de Desarrollo Endógeno en el que se reflejen los rasgos específicos de cada zona.

Por tanto, las entidades que deseen participar en la ejecución del PRODER de Andalucía deberán presentar su propuesta de Programa de Desarrollo Endógeno con los siguientes contenidos mínimos:

- Diagnóstico de la situación de partida, en el que se incluya un análisis de las características de la situación socioeconómica y medioambiental del territorio en cuestión.

- Definición de objetivos, procurando que sean mensurables, claros, explícitos, con asunción de compromisos y que respondan a un único fin o meta consecuente con el planteamiento establecido en los objetivos y líneas de actuación que integran el PRODER de Andalucía.
- Estrategia de desarrollo conformada por una serie de instrumentos dispuestos para alcanzar los objetivos propuestos.
- Igualmente, el programa ha de guardar coherencia, tanto interna como externa.
- Cronograma o planificación temporal, estableciendo el horizonte temporal del conjunto de las actuaciones e incluyendo una programación de las previsiones temporales de ejecución de las actuaciones.
- Plan financiero. Se incorporará una previsión presupuestaria y un plan financiero, desglosado por anualidades y fuentes financieras.

Los Programas de Desarrollo Endógeno establecerán asimismo los mecanismos de recogida de información que utilizarán para realizar un adecuado seguimiento de las acciones que se ejecuten. En este sentido, se deberá hacer uso de los indicadores contenidos en el presente Programa.

### 6.3 COMISIÓN DE SELECCIÓN

Las solicitudes presentadas para participar en la ejecución del PRODER de Andalucía serán sometidas al estudio e informe de una Comisión de Selección, constituida en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca, configurada como un órgano colegiado adscrito a la misma.

La Comisión de Selección estará presidida por la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural e integrada por los siguientes vocales, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca:

- a) Cuatro en representación de la Administración autonómica.
- b) Cuatro en representación de la Administración General del Estado, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- c) Cuatro en representación de las organizaciones firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, dos a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía, uno a propuesta de la Unión General de Trabajadores y otro a propuesta de Comisiones Obreras de Andalucía.
- d) Dos en representación y a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- e) Dos en representación y a propuesta de la Asociación Rural de Andalucía.

La titular de la Dirección General de Desarrollo Rural designará un funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz pero sin voto.

La función de la Comisión será informar, de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa Operativo Integrado y su Complemento de Programa, los Programas de Desarrollo Endógeno presentados en la correspondiente convocatoria.

#### **6.4 DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL**

La Dirección General de Desarrollo Rural comprobará el cumplimiento, por parte de las entidades participantes en la convocatoria para participar en el PRODER de Andalucía, de los requisitos señalados en este Programa, dando traslado de los Programas de Desarrollo Endógeno presentados a la Comisión de Selección citada, para que emita su informe en plazo máximo de dos meses.

Una vez informadas las solicitudes por la citada Comisión, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía resolverá la convocatoria, determinando los Grupos de Desarrollo Rural que participarán en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía, en concepto de "beneficiarios finales" y la asignación de recursos financieros que se le atribuya a cada uno de ellos para su gestión.

La Resolución asignará a cada Beneficiario final su denominación específica como Grupo de Desarrollo Rural y su ámbito de actuación para la ejecución del PRODER de Andalucía, que no podrán ser modificados sin autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Rural.

La efectividad de la Resolución estará supeditada a la suscripción, con el Organismo Intermediario, del correspondiente Convenio para la ejecución del PRODER de Andalucía, así como a la firma del Convenio con la Administración local que ejerza la función de Responsable Administrativo y Financiero.

#### **6.5 REGLAS DE PREFERENCIA**

Dada la imposibilidad de que los ámbitos de actuación de los distintos Grupos de Desarrollo Rural puedan solaparse, en el caso de que se hubieran presentado solicitudes con propuestas que, total o parcialmente, se solapen entre sí, el Decreto 7/2002 ha establecido las siguientes reglas de preferencia y en el orden que se establece a continuación:

- a) Cuando se hayan presentado por Asociaciones reconocidas como Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía en la resolución de la convocatoria efectuada mediante la Orden de 14 de julio de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca:
  - Serán preferentes, siempre, las solicitudes de las mismas si su propuesta de ámbito de actuación coincide íntegramente con el ámbito reconocido en la ejecución de la convocatoria citada.
  - Si no coincidiera el ámbito propuesto con el indicado anteriormente, serán preferentes las Asociaciones citadas fren-

te a propuestas realizadas por Asociaciones no reconocidas en virtud de la convocatoria citada. Entre Asociaciones reconocidas, se dará preferencia a aquella que incluya como asociada al correspondiente Ayuntamiento.

- b) Si las solicitudes se hubieran presentado por Asociaciones no reconocidas anteriormente se dará preferencia a aquella que proponga un mayor número de términos municipales en su ámbito de actuación. Si coincidieran en el número de términos, será preferente la que integre como asociados un mayor número de Ayuntamientos. En igualdad de condiciones será preferente la que abarque más superficie territorial.

## **6.6 LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

La dotación financiera correspondiente al PRODER de Andalucía será distribuida en su totalidad entre los Grupos de Desarrollo Rural que resulten seleccionados como beneficiarios finales del mismo y que formalicen la relación de colaboración con el Organismo Intermediario para su ejecución.

Los criterios para la asignación de los fondos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, se centrarán en las características socioeconómicas del ámbito de actuación y en la calidad del Programa de Desarrollo Endógeno propuesto por los Grupos.

La asignación se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar se procederá a la asignación, a todos los Grupos de Desarrollo Rural, de los recursos financieros correspondientes al FEOGA-O cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, de conformidad con determinados criterios socioeconómicos de su ámbito de actuación.
- b) En segundo lugar se procederá a la asignación, en partes iguales, a todos los Grupos de Desarrollo Rural, de dieciséis millones quinientos veintisiete mil ochocientos treinta y ocho con ochenta y siete euros (16.527.838,87 ¢) del FEOGA-O cofinanciado por la Junta de Andalucía. En el caso de Grupos que hubieran sido reconocidos como Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía en la resolución de la convocatoria efectuada mediante la Orden de 14 de julio de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, se entenderá que la cantidad asignada en aquella resolución para la concesión de ayudas a promotores y emprendedores de su comarca fue un anticipo de la asignación prevista en este apartado.
- c) En tercer lugar se asignarán, exclusivamente a los Grupos de Desarrollo Rural que no sean, a la vez, Grupos de acción local de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus, los recursos financieros restantes, en función del Programa de Desarrollo Endógeno presentado por los Grupos.

## **6.7 LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

Los aspectos territoriales de las zonas de intervención de cada Grupo han condi-

cionado la evolución seguida por las mismas, así como los procesos de desarrollo que se tratan de implementar en ellas. Por ello, las características socioeconómicas de un territorio son importantes indicadores de la situación en la que se encuentran, es decir, de su identificación como una zona especialmente desfavorecida o no, y de las potencialidades, debilidades y amenazas con las que cuenta para su desarrollo. Por ello resulta adecuado tratar de favorecer a aquellas zonas que presenten una mayor carencia en los indicadores citados, ya que éstos tienen una mayor demanda de recursos públicos dirigidos a corregir situaciones adversas e impulsar estrategias de desarrollo.

Los datos que se utilizarán se encuentran en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística de Andalucía, en su edición del año 2001, referidos exclusivamente a los términos municipales completos que integran el ámbito de actuación de cada Grupo. De esta forma, se refuerza la objetividad en la asignación del PRODER de Andalucía.

Los parámetros que serán utilizados para la asignación de los citados recursos financieros son los siguientes:

- Población de derecho del territorio.
- Población que reside en núcleos mayores de 10.000 habitantes.
- Densidad de población.
- Distancia media de los municipios de la comarca a la capital de provincia.
- Población de más de 65 años.
- Tasa de dependencia.
- Tasa de desempleo.
- Proporción de paro femenino respecto del masculino.
- Renta familiar disponible por habitante.

- **Población de derecho del territorio.**

Número de personas que tienen su residencia en el ámbito de referencia, ya estén presentes o ausentes en la fecha censal (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA)

El número de personas que conforman una comarca determina la población susceptible de beneficiarse de la intervención que se va a aplicar, sirviendo como base imprescindible para el cálculo de la cobertura de las necesidades que se detecten y de las actuaciones que se planeen. El reparto de fondos operará en sentido directamente proporcional a los valores que muestre esta variable, de forma que se apoyarán en mayor medida aquellos territorios que presenten una mayor población al requerir, en principio, de una corriente financiera superior para afrontar actuaciones estratégicas.

- **Población que reside en núcleos mayores de 10.000 habitantes.**

Expresada como el porcentaje entre la población de derecho contabilizada en núcleos de población de más de 10.000 habitantes y la población de derecho total del ámbito de actuación (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA).

Esta cifra representa la frontera que separa, de forma estándar y en términos de población, aquellas zonas consideradas como no rurales de las que poseen tal carácter, condi-

ción esencial para favorecer activamente a determinados territorios. De esta forma, y dado el carácter de este Programa y sus objetivos, se priorizará en el reparto las que posean un índice de ruralidad más alto definido de esta forma, lo que se corresponde con valores menores en este indicador.

- **Densidad de población.**

Cociente entre el número de habitantes de un territorio en un momento dado y la superficie del mismo. Se expresa en habitantes por kilómetro cuadrado (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA)

A través de esta variable obtenemos información sobre la distribución espacial de su población, detectando sus dispersiones o concentraciones. La necesidad de contar con unos mínimos recursos humanos para abordar procesos de desarrollo se ha de poner en relación con el territorio que ocupa la comarca. Cuanto menor sea la densidad de población de la comarca en cuestión, mayores habrán de ser los esfuerzos que se dediquen para fijar la población a su territorio y lograr atraer a sus municipios población que aporte dinamismo y engrose la fuerza de trabajo disponible.

- **Distancia media de los municipios de la comarca a la capital de provincia.**

Se obtiene hallando la media de las distancias a la capital, expresadas en kilómetros del ámbito de actuación de la Asociación (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA).

De esta forma se medirá el mayor aislamiento físico de los núcleos de población con la capital de su respectiva provincia, con los efectos negativos que eso puede conllevar sobre su desarrollo, sobre todo en cuanto a dificultades en los mecanismos de distribución de los productos y de desconexión con los valores añadidos que genera una sociedad más desarrollada; transmisión del capital cultural, social, económico y de protección medio ambiental.

- **Población de más de 65 años.**

Expresada como la proporción de población mayor de 65 años respecto a la total (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA).

Esta relación indica el grado de envejecimiento de la población comarcal, facilitando una aproximación del potencial de fuerza de trabajo que posee una comarca y su dinamismo. De este modo, una comarca con un alto índice de envejecimiento de su población se encuentra en un punto de partida más desfavorable para la implementación de actuaciones estratégicas de desarrollo, por lo que se potenciará el peso de estas comarcas en el reparto de fondos.

- **Tasa de dependencia.**

Definida como el cociente entre la población en edad inactiva o no productiva (Menores de 15 años y mayores de 65 años) y la población en edad activa (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA).

Esta tasa nos muestra, por tanto, el grado de dependencia de

la población en edad inactiva de la activa, reflejando tanto el potencial de fuerza de trabajo y actividad de una comarca en un periodo determinado, como una aproximación del esfuerzo de sostenimiento que han de ejercer respecto de una parte de la población que no se encuentran entre las catalogadas oficialmente para la generación de riqueza para la sociedad. Así, aunque este no es el único factor determinante de la riqueza de una comarca, si representa parte de su nivel y posibilidades de incremento, ya que el recurso humano sigue representando una de las fuentes básicas de riqueza. En este sentido, parece lógico apoyar especialmente a aquellas comarcas donde esta tasa alcance valores superiores, reconociéndose así esa situación de dependencia como una dificultad o barrera al desarrollo.

- **Tasa de desempleo.**

Proporción de desempleados respecto a la población activa total (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA)

La tasa de desempleo nos indica el grado de actividad que existe en una comarca medido por la proporción de personas en edad de trabajar que efectivamente lo hacen. Cuando esta tasa es elevada, evidencia un fallo en el mercado de trabajo comarcal provocado por una escasez en la demanda de empleo, es decir, la actividad económica existente es insuficiente para absorber la fuerza de trabajo disponible, entre otras causas. El trabajo remunerado es una vía de transmisión y reparto de la riqueza y de multiplicación de la misma, por lo que es muy importante apoyar la reducción de su tasa de desempleo. Así, habrá que respaldar en mayor medida a aquellos territorios que adolecen de una tasa de desempleo mayor.

- **Proporción de paro femenino respecto del masculino.**

Relación entre la totalidad de mujeres registradas oficialmente como paradas en el ámbito de actuación de la Asociación, y su correspondiente valor para los hombres (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA)

Con esta relación tratamos de comparar el porcentaje de empleo existente en una comarca según el sexo, de forma que nos revele, en una primera aproximación, la existencia o no de dificultades de inclusión de la mujer en el mercado laboral o de discriminación de la misma. En este sentido, se dará mayor apoyo a aquellas que muestren una relación claramente desfavorable hacia el colectivo femenino, promoviendo y facilitando la aplicación de estrategias con perspectiva de género y discriminación positiva hacia la mujer.

- **Renta familiar disponible por habitante.**

Se define como el nivel de renta de que disponen las economías domésticas para gastar y ahorrar, o bien como la suma de todos los ingresos efectivamente percibidos por las economías domésticas durante un periodo (Fuente: SIMA, edición 2001. IEA)

De esta forma, se puede observar el nivel de renta en el que se sitúan los distintos municipios y que ofrece información

sobre la capacidad adquisitiva por término medio de sus habitantes. Así, se beneficiarán en mayor medida aquellos territorios cuya renta familiar disponible por habitante sea menor, ya que habrá que potenciar el poder de compra y ahorro de estos habitantes como factor multiplicador del proceso de distribución y crecimiento de la renta.

La asignación de recursos financieros basándose en el Programa de Desarrollo Endógeno presentado por los Grupos se realizará a la vista del informe realizado por la Comisión de Selección y atendiendo a los siguientes criterios:

- El diagnóstico de la situación socioeconómica de la comarca.
- Los objetivos definidos en la medida en que contribuyan a corregir los desequilibrios socioeconómicos.
- La promoción de las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social.
- La estrategia de intervención propuesta y su contribución a incrementar las oportunidades de empleo.
- La planificación temporal diseñada.
- La integración de aspectos medioambientales en el diseño del Programa.

Una vez realizada la asignación presupuestaria a cada Grupo, la Dirección General de Desarrollo Rural confeccionará, para cada uno, un Cuadro financiero general, comprensivo de las distintas fuentes financieras, y un Cuadro financiero anualizado, con la distribución presupuestaria de cada ejercicio económico, comprendiendo desde 2000 hasta 2006.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar, al alza o a la baja, las asignaciones de fondos entre los distintos Grupos de Desarrollo Rural, como consecuencia bien de la revisión intermedia que pudiera llevarse a cabo, bien de revisiones de los niveles de ejecución, o bien de alteraciones de los ámbitos de actuación.